

ESTADO No. 098

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 26 de noviembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-574	MAURICIO CAVELIER MARTÍNEZ	26-11-2021	911	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-574, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-574, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor asegurado de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$ 12.994.117). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 535 de fecha 25 de noviembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-574, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero semestral y anual 2016 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. • Formato Básico Minero semestral y anual 2017 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.

- Formato Básico Minero semestral y anual 2018 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Formato Básico Minero semestral 2019, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2018.
- La modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2018.
- La modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2019.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 535 de fecha 25 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-574, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 535 de fecha 25 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-574, que, Mediante radicado No. 4199-0 y evento No. 136019 del 06 de septiembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería y Mediante radicado No. 18986-0 y evento No. 194542 del 27 de enero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 535 de fecha 25 de noviembre de 2021.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-574, que, Mediante Auto No. 000582 del 06 de julio de 2018, notificado por estado No. 19 del 09 de julio de 2018, REQUIRIO bajo apremio de multa el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016; los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2017; el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, PERSISTE EL

						<p>INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 535 de fecha 25 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-574, que, Mediante Auto No. 0020 del 13 de febrero de 2017, notificado por estado No. 05 del 14 de febrero de 2017, REQUIRIO bajo apremio de multa el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 535 de fecha 25 de noviembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	26-11-2021	912	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAO-11272 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013, 2014, 2015; I trimestre de 2016 para Arenas, toda vez que se encuentran bien liquidados; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018, I, II, III y IV trimestre del año 2019, III y IV trimestre del año 2020 y II y III trimestre del 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2020, toda vez que NO se encuentra firmada, ni reposan los soportes de pagos; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que:

1. Presente a través de la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero anual 2014, 2016 con su respectivo plano, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
2. Presente a través de la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero semestral años 2016, 2018, con su respectivo plano, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
3. Presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2020 y I trimestre del 2021, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al I trimestre del año 2020 y I trimestre del 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$253.412.359), la cual se encuentra vencida desde el 15 de julio del 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que mediante Auto PARCAR-035 del 07 de enero de 2021 notificado por estado No. 02 del 08 de enero de 2021, se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en lo referente a la inclusión de las labores que desarrolla la sociedad AGRECAR S.A.S. en el título minero, para lo cual se le otorgó el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre de 2021, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa, hechos por la autoridad minera a través del Auto PARCAR-035 del 07 de enero de 2021 notificado por estado No. 02 del 08 de enero de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:

☐ Presentar la corrección del Formato Básico Minero Anual 2015, el Formato Básico Minero Anual 2018, el Formato Básico Minero semestral 2019.

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que mediante radicado No. 4665-0 y evento No. 138090 del 12 de septiembre de 2020, se presentó a través de la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero anual 2019, el cual será objeto de evaluación en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que mediante radicado No. 22310-0 y evento No. 202897 del 01 de marzo de 2021, se presentó a través de la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero anual 2020, el cual será objeto de evaluación en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 533 del 23 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PD4-09141	VÍAS DE LAS AMÉRICAS S. A.S.	26-11-2021	913	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PD4-09141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PD4-09141, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 411 del 05 de octubre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181	ROMELIA ACOSTA MENDOZA, IVAN EDUARDO BARRERA, WILLIAM HERNAN BARRERA Y OTTO DELFIN GUERRA	26-11-2021	914	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJH-15181, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJH-15181, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 520 del 17 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJH-15181, que, Mediante Auto No. 148 del 23 de febrero del 2021, se les requirió a los señores ROMELIA ACOSTA MENDOZA, IVAN EDUARDO BARRERA, WILLIAM HERNAN BARRERA Y OTTO DELFIN GUERRA, para que presenten la póliza minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001. a la fecha Persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 520 del 17 de noviembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21540A	RAFAEL MATERA LAJUD	26-11-2021	915	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21540A, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 21540A, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 527 del 18 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 21540A, que, Mediante resolución No.1230 de 22 de noviembre de 2018 se declara la terminación de la licencia de exploración No.21540A otorgada al señor Rafael Matera, con constancia ejecutoria No.109 del 11 de diciembre de 2019, además se declara que el titular debe a la Agencia Nacional Minera la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS \$461.500 por concepto de la multa impuesta mediante</p>

						<p>resolución GTRV No.0069 del 1/07/2008 y CUATROSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS \$418.316 por concepto de multa impuesta mediante auto GTRV No.0444 del 19 de septiembre de 2011, a la fecha de hoy PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 527 del 18 de noviembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-9	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	26-11-2021	916	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LNB-9 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de Anna Minería, la presentación de los Formatos Básico Mineros correspondientes al I semestre del año 2019 y las anualidades 2019 y 2020., de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 532 del 23 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del año 2020, I y II, III trimestre del año 2021; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 532 del 23 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías para Mineral de Caliza y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2020, I y II, III trimestre del año 2021, de acuerdo</p>

a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 532 del 23 de noviembre del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que en el concepto técnico PARCAR No. 532 del 23 de noviembre de 2021, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, hechos por la autoridad minera a través de los Autos PARCAR No. 386 del 11 de abril de 2014, PARCAR No. 304 del 02 de diciembre de 2014, PARCAR No. 183 del 25 de marzo de 2015, PARCAR No. 653 del 29 de julio de 2016, PARCAR No. 867 del 29 de noviembre de 2017, PARCAR No. 306 del 28 de mayo de 2018 y PARCAR No. 538 del 01 de diciembre de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:

- La presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales correspondientes a 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y Formatos Básicos Mineros - FBM anuales de 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros – FBM, correspondientes al I semestre de 2018.
- Los Formularios de Declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.
- La no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 22 de

						<p>agosto de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2011, del primer (I) trimestre de 2012. • El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por la suma de trece millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veintidós mil pesos con treinta y cuatro centavos (\$ 13.994.622,34), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago y faltantes de pago de regalías del I, II III y IV trimestre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018. • El pago de la multa impuesta mediante Resolución Número VSC 000728 del 5 de julio de 2017. • El no pago de las multas impuestas. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 532 del 23 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo el Concepto Técnico PARCAR No. 532 del 23 de noviembre del 2021, para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAVIER CRISTANCHO	26-11-2021	917	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PLF-15591, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA Al titular minero, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para cumplir con las recomendaciones realizadas en el numeral 6 de Conclusiones, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral No. 252 del 16 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días</p>

						<p>contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 252 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería ANM podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	26-11-2021	918	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18835, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 251 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería ANM podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-15503	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA,	26-11-2021	919	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJO-14371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

			HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. ULTRAGOLDCORP S.A.			<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 28 de agosto del 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 534 del 24 de noviembre de 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que revisado el expediente se puede observar oficio con radicado No. 20211001068052 del 4 de marzo del 2021 (suspensión de obligaciones), se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, no obstante, una vez finalizado el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR que su solicitud radicada No. 20211001068052 del 4 de marzo del 2021 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo fue emitido el Concepto Técnico No. 534 del 24 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14051	DAVID NASSAR MOOR, ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT Y HERNANDO JOSE CASTILLO GUZMAN	26-11-2021	920	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JD4-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) Trimestre del 2019; primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) Trimestre del 2020, declarados en cero, debido a que no se posee licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el</p>

Concepto Tecnico No. 531 del 22 de noviembre de 2021

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 4 de septiembre del 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 531 del 22 de noviembre de 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante evento No. 203018 de Anna Minería se radicó el FBM anual 2019, el cual será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 531 del 22 de noviembre de 2021

Mediante evento No. 203033 de Anna Minería se radicó el FBM anual 2020, el cual será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 531 del 22 de noviembre de 2021

INFORMAR que su solicitud radicada No. 20211001064412 del 3 de marzo del 2021 (suspensión de actividades), se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.

INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión N°JD4-14051 que la solicitud radicada bajo el N° 20211001064412 del 3 de marzo del 2021 (suspensión de actividades), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 531 del 22 de noviembre de 2021

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301-Z1	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO, HUMBERTO ORTIZ VIDARTE, ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, Y LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO	26-11-2021	921	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILV-09301-Z1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 27 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 495 del 5 de noviembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 495 del 5 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS	26-11-2021	922	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9343, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) de 2020 debido a que fueron remitidos en 0 y bien diligenciados.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que no se evidencian los formularios de declaración</p>

						<p>y liquidación de regalías del primero (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2021; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 536 de fecha 25 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 9343, fue emitido concepto técnico PARCAR N° 536 de fecha 25 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--

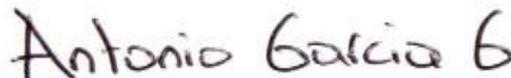
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 26 de noviembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA